



1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2011 (SEGUROS)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Respecto de las observaciones presentadas la administración se pronunciará respecto de ellas así:

| No. | INTERESADO | FECHA DE RECIBO | OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
|-----|---------------------|-----------------------|---|--|
| | Liberty Seguros S.A | 28 DE Febrero de 2011 | <p>De acuerdo con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso en asunto:</p> <p>1. Numeral 4.1.7 "original de la garantía de seriedad de la propuesta con sus condiciones generales" Nos permitimos solicitar amablemente se elimine el literal d) de dicho numeral "d- sobre la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta: "Cuando durante la presente selección abreviada LOTERÍA SANTANDER, compruebe que el oferente ha presentado información alejada de la realidad, siempre y cuando la misma le permita cumplir con los requisitos mínimos y/o obtener un mayor puntaje. En el eventual caso que el proponente presentare información inexacta, además de lo anterior, se procederá conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 67 de la Ley 906 de 2004."</p> <p>Lo anterior ya que dicho numeral no hace parte de los diferentes riesgos derivados del incumplimiento que probablemente cubriría una compañía de seguros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 4828, el cual enuncia los riesgos que cubre la garantía de seriedad así</p> <p>Artículo 4°. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se</p> | <p>No se acepta ala observación en razón a que los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento señalados en el decreto 4828 de 2008, son enunciativos mas no taxativos, por lo tanto la Entidad en el pliego de condiciones ha establecido que riesgos deben ser cubiertos con dicha garantía.</p> |



| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | | | <p>señalan en el presente artículo:</p> <p>4.1 Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <p>4.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p> <p>4.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.</p> <p>4.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>4.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</p> <p>4.1.5 La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato</p> | |
|--|--|--|---|--|

Bucaramanga, 28 de Febrero de 2011.

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:
MARÍA ELENA GUTIÉRREZ
Subgerente Jurídica

Oficina Gestora. Subgerencia Administrativa
Alix Parra Gómez